



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**POR LA CUAL SE REALIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA COMO APOYO AL PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EXTRAEDAD Y/O ADULTA.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y,



**CONSIDERANDO QUE:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación y complementariedad en la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 489 de 1998, la descentralización administrativa está orientada a que las disposiciones y normas permitan y profundicen en la distribución de competencias entre los diversos niveles de la administración, siguiendo en lo posible el criterio de que la prestación de los servicios corresponda a los municipios, el control sobre dicha prestación a los departamentos y la definición de planes, políticas y estrategias a la Nación.

Mediante la ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, que modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y concretamente en el artículo 11, que a su vez modifica el artículo 135 del Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se otorga competencia a la Secretaría de Educación de Antioquia para "promover estrategias que aseguren el derecho y el acceso a un sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia en condiciones de inclusión, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media". Así mismo, una de las funciones de la Dirección de permanencia escolar es "Adoptar y ejecutar estrategias para el acceso y la permanencia de la población en edad escolar, extra edad y adultos de las zonas urbanas y rurales, considerando de forma integral las necesidades, particularidades y potencialidades de los diferentes grupos poblacionales".

TMM

En el marco del Plan de Desarrollo Departamental UNIDOS 2020 – 2023, el componente 1.1: Tránsitos exitosos y trayectorias completas, se plantea como objetivo “Fortalecer la educación urbana y rural en Antioquia, con especial énfasis en modelos que conduzcan a una nueva educación, universal, incluyente, participativa, de calidad, orientada al desarrollo de las capacidades; garantizando el acceso, permanencia y transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, e invitando a la reflexión constante sobre las exigencias de un mundo dinámico, conectado, e innovador. Entendiendo que Equidad se escribe con E de Educación”. Uno de los indicadores de este componente busca cerrar la brecha de analfabetismo de Antioquia en personas de 15 años y más, teniendo como línea base el 5,0 y como meta del cuatrienio reducirla al 4,7. En este caso, una de las estrategias para hacerlo es a través de las Escuelas Normales Superiores que se sumen a este propósito.

El Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos generales y orientaciones para la educación de personas jóvenes y adultas en Colombia establece que las Escuelas Normales Superiores -ENS- (que forman normalistas superiores) y las facultades de educación (que forman profesionales licenciados en educación) desde su naturaleza y formación, pueden apoyar el proceso de transferencia e implementación de los modelos educativos flexibles para las poblaciones jóvenes, adultas y mayores en situación de analfabetismo, como parte del Ciclo I de educación de adultos, correspondiente a los grados 1, 2, 3.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.3.5.3.7.3. fundamenta la formulación del ciclo complementario y de los programas académicos de educación superior con relación a lo establecido en el artículo 50 la Ley 115 de 1994, y se indica que las ENS deben tener en cuenta “experiencias, contenidos y prácticas pedagógicas relacionadas con la atención educativa de las personas adultas, en la elaboración y desarrollo de los correspondientes currículos y planes de estudio para la formación de maestros normalistas superiores”.

En el mismo Decreto, en su Artículo 2.5.3.1.3. que relaciona las condiciones básicas de calidad de las ENS, se hace mención en los numerales 4 y 10 a los “Espacios de proyección social que vinculen a la escuela normal superior con su entorno” y el desarrollo de “Prácticas docentes en el proceso de formación complementaria” respectivamente, donde esta última hace referencia a la educación preescolar y básica primaria, la cual se oferta para niños y niñas en edad regular y para jóvenes, adultos y mayores, tal como lo plantean los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI) que orientan la educación básica primaria para esta población (CLEI I y II).

La Ordenanza N° 15 de 2019 adopta la Política departamental para el fortalecimiento y sostenibilidad de los procesos de formación inicial de calidad de maestros, la investigación educativa, la evaluación formativa y la extensión comunitaria en las Escuelas Normales Superiores como polos de desarrollo educativo y pedagógico en las subregiones del departamento desde los diferentes componentes que integran su naturaleza como instituciones formadoras de maestros. El artículo 2 de esta ordenanza departamental establece que uno de los objetivos de esta política pública es fortalecer integralmente a las Escuelas Normales Superiores, de manera que tengan las condiciones de posibilidad necesarias para desarrollar proceso de formación inicial de calidad de maestros, de investigación educativa, de evaluación formativa y de extensión comunitaria, según su naturaleza y alcances desde lo educativo y pedagógico.

Algunos de los ejes potencializadores de la formación inicial de los Normalistas Superiores son la formación, la investigación, la evaluación y la extensión, donde esta última es considerada como “un proceso vinculado a la experiencia, actividades y recursos de las ENS y busca promover el desarrollo local, regional y nacional desde el impulso de programas y acciones académicas que surgen en atención a las

necesidades y requerimientos de las comunidades. Este desarrollo local se orienta desde aquello que es misional en las ENS: la formación de maestros, los servicios pedagógicos y programas institucionales en el entorno educativo, familiar y social comunitario”.

Para la formación en básica primaria de población joven, adulta y mayor, la Secretaría de Educación de Antioquia cuenta con el aval del Ministerio de Educación Nacional para hacer uso de los Modelos Educativos Flexibles –MEF– que son propiedad de esta entidad. Así, Mediante radicado 2018-EE-002196 del 5 de enero de 2018, el Ministerio de Educación Nacional posibilita el uso en el territorio antioqueño del MEF “A crecer para la vida”, en beneficio de las comunidades, con el fin de ampliar la cobertura educativa, mejorar la permanencia, la calidad y la pertinencia de la educación de adultos. Asimismo, mediante radicado 2020-ER-075530 del 1 de abril de 2020 cuenta con autorización de la misma entidad para hacer uso del MEF “Propuesta de aprendizaje para cambiar entornos sociales- PACES”, para la atención de población que no ha podido acceder al sistema educativo.

El modelo “A crecer para la vida” es un modelo de alfabetización y educación básica primaria dirigido a jóvenes en extraedad y adultos, adaptado de acuerdo con las condiciones sociales y económicas propias de cada región del país, que promueve el desarrollo de competencias para la productividad, la ciudadanía y la participación social, mediante la implementación de una propuesta pedagógica que logra dinamizar el aprendizaje de forma participativa y autodirigida.

El modelo “PACES” es un modelo de alfabetización y ciclo 1 (1° a 3°) de la básica primaria para jóvenes, adultos y mayores que busca contribuir a garantizar (o restituir) el derecho a la educación y el derecho a aprender de los participantes, a través de su posicionamiento como actores de su propio desarrollo, generando espacios de aprendizaje para el diálogo entre los saberes y las experiencias previas de los participantes con los conocimientos académicos, y contribuyendo a la formación de sujetos creativos con capacidad de emplear en contexto, elementos propios de los diferentes lenguajes, verbales y no verbales.

Con la intención de fortalecer la alfabetización de la población joven y adulta a través de las Escuelas Normales Superiores, la Secretaría de Educación de Antioquia transferirá un apoyo económico a las Escuelas Normales Superiores del sector oficial de municipios no certificados del departamento de Antioquia –a través del Fondo de Servicios Educativos (FSE)-, interesadas en implementar procesos de alfabetización para jóvenes y adultos con el fin de desarrollar las actividades estrictamente relacionadas con este proceso.

De conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales.

El artículo 13 de la citada norma, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños y adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Para dar inicio a la ejecución de estos recursos, las Escuelas Normales Superiores deberán remitir a la Secretaría de Educación de Antioquia - Dirección de Permanencia Escolar, la propuesta técnica del proyecto de alfabetización que pretende desarrollar, cuya implementación estará supeditada al visto bueno de dicha dependencia, y en la cual deberá definir el modelo educativo a implementar, el cronograma de actividades, la focalización de la población, el presupuesto detallado de cada una de las actividades para la implementación de la propuesta, y otros elementos que se acordarán entre las Escuelas Normales Superiores y la Dirección de Permanencia Escolar

Los recursos transferidos al FSE de cada ENS son de destinación específica al proyecto de alfabetización de jóvenes y adultos y se deben utilizar para cubrir: i) los gastos de alimentación, transporte y/o pernocta de estudiantes del Programa de Formación Complementaria -PFC- que desarrollen actividades de alfabetización (que estén debidamente registrados y matriculados en el SIMAT) y de los docentes de la planta oficial que acompañen el desarrollo del proyecto, ii) los gastos de alimentación transporte y/o pernocta de estudiantes del proceso de alfabetización que, en caso que lo amerite la estrategia y se acuerde entre la Escuela Normal Superior y la Secretaría de Educación de Antioquia, para garantizar el acceso y permanencia en el proceso de alfabetización, iii) adquisición de canasta educativa para la atención de la población analfabeta según el MEF elegido, iv) gastos de papelería por concepto de matrícula o como apoyo pedagógico, v) integración de los jóvenes, adultos y mayores a las actividades institucionales, vi) pólizas integrales para los estudiantes del PFC participantes en el proyecto y que garanticen cubrimiento de cualquier tipo de accidente u otros eventos sucedidos durante el desplazamiento hacia el lugar donde desarrollan las actividades y en el lugar donde las realizan, vii) y procesos de certificación de la población atendida por los estudiantes del PFC, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075, en su artículo 2.3.1.6.3.10 en su párrafo 2, y el artículo 2.3.1.6.3.11 en sus numerales 1, 4 y 9.

El Decreto 1075 de 2015, en el párrafo del numeral 2.3.1.6.3.3, en lo relativo a los establecimientos educativos oficiales, establece que la administración y ejecución de fondos de servicios educativos por parte de las autoridades del establecimiento es autónoma, no obstante, están sometidos a control fiscal y administrativo de las unidades del orden nacional y territorial.

En cuanto al cubrimiento de riesgos profesionales de los docentes acompañantes, este aplicará únicamente en el desarrollo de actividades de seguimiento al proyecto, en los municipios relacionados en la propuesta técnica de alfabetización entregada por la ENS y que debe ser aprobada por la Secretaría de Educación Departamental.

Para el desarrollo de actividades de alfabetización en CLEI I, la Secretaría de Educación de Antioquia brindará asesoría y asistencia técnica en aspectos formativos y administrativos durante el desarrollo del proyecto, y realizará visitas presenciales de apoyo y seguimiento a la implementación del proyecto en sus diversas etapas y del MEF elegido por la ENS.

En mérito de lo expuesto, El Secretario de Educación:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar transferencia de recursos con destinación específica al Fondo de Servicios Educativos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO** del Municipio De Puerto Berrío con código Dane: 105579000909, la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVENTA PESOS M/L (\$66.032.090), para realizar procesos de alfabetización a población joven y adulta en los municipios de su área de influencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO del Municipio de Puerto Berrío deberá presentar para su aprobación, una propuesta para el desarrollo del proyecto a la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia y presentar informes bimensuales para dar cuenta de la ejecución del mismo en sus componentes técnico y financiero, con los respectivos soportes y evidencias, hasta que este recurso se ejecute completamente. Cada inicio de año, siempre y cuando se cuente con recursos del proyecto, se deberá presentar la actualización de la propuesta formativa y ésta debe ser viabilizada por la Secretaría de Educación de Antioquia para su posterior ejecución.

**PARÁGRAFO:** Los recursos que no sean ejecutados en la vigencia 2022 por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO del Municipio de Puerto Berrío en el marco del proyecto, podrán ser utilizados para el mismo fin en las vigencias posteriores.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución serán cancelados con cargo a la Disponibilidad Presupuestal número 3000045786 con fecha creación e impresión del 20/12/2021 por valor de \$66.032.090, Proyecto: 02-0266/001>001- Plan de estímulos Rubro: 2330509998/151F/0-1010/C22011/020266, fondo 0-1010.

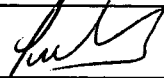
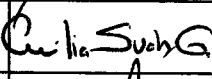

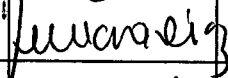
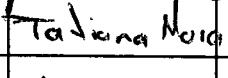
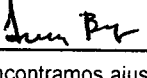
**PARÁGRAFO:** La ejecución de los recursos por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO del Municipio de Puerto Berrío, en el marco de la estrategia de alfabetización, debe contar con los respaldos legales y contables que de acuerdo a la normativa de Fondos de Servicios Educativos y las orientaciones de la Secretaría de Educación sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Proyectó:	Julián Corrales Gil – Profesional Universitario Dirección de Gestión de la calidad del Servicio Educativo		21/12/2021
Revisó:	Alba Cecilia Suárez García – Coordinadora Fondos de Servicios Educativos		21/12/2021
Revisó:	Edwin Gilberto Acevedo Duque Director Financiero		21/12/2021
Revisó:	Juliana Díaz García Directora de Permanencia Escolar		21-12-2021
Aprobó:	Tatiana Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		21-12-2021
Revisó:	Julián Bernal Villegas – Profesional especializado Dirección de Asuntos legales -Educación		21-12-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.